

**INFORME SOBRE LA CONSULTA PUBLICA PREVIA ACERCA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO Y DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

El artículo 36.3 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, consagra los derechos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general y a formular alegaciones y observaciones en los trámites de exposición pública que se abran para ello.

Por su parte, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, con carácter previo a la elaboración de normas reglamentarias, se sustanciará un trámite de consulta pública a través del portal web de la Administración pública competente en el que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes aspectos:

<p><b>Problemas que pretende solucionar la iniciativa</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La adaptación plena de la Diputación de Badajoz y sus Entidades dependientes a la tramitación electrónica de sus procedimientos.</li> <li>• Dotar de una mayor autonomía de funcionamiento a los Entes de la Administración provincial, con el fin de lograr una mayor rapidez y eficiencia en la tramitación de los procedimientos creando los registros electrónicos o habilitando su creación, según en cada caso.</li> <li>• Regular y habilitar las herramientas que facilitan la presentación de documentos por medios electrónicos.</li> <li>• Garantizar la seguridad en el intercambio de documentos</li> </ul>
<p><b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b></p>	<p>La aprobación de una norma adaptada a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas supone la culminación de un proceso de adaptación a las nuevas necesidades y la apuesta por la tramitación electrónica de los procedimientos dentro de la Organización provincial. La nueva Ordenanza pretende recoger y adaptar a su propia organización todas las novedades introducidas mediante</p>

	la legislación en materia de procedimiento administrativo
<b>Objetivos de la norma</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos de la ciudadanía en sus relaciones con los órganos administrativos provinciales</li> <li>• Creación y regulación de nuevos registros electrónicos</li> <li>• Implantación plena del procedimiento electrónico en el ámbito provincial</li> <li>• Regulación de los sistemas de comunicación y presentación de documentos</li> <li>• Establecimiento de medidas de seguridad</li> <li>• Agilidad en la tramitación administrativa</li> <li>• Regulación del procedimiento electrónico de contratación administrativa</li> <li>• Archivo electrónico de documentos</li> </ul>
<b>Posibles soluciones alternativas</b>	No existen otras soluciones alternativas a la aprobación de una Ordenanza propia, puesto que la organización y la adaptación de las normas legales en materia de procedimiento administrativo común requieren una trasposición mediante norma reglamentaria

A los efectos antedichos, se expone el nuevo texto de la Ordenanza en la página web de la Diputación de Badajoz, en el enlace de Participación Ciudadana, por un plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

En Badajoz, en la fecha de la firma electrónica

El Director del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales	La Diputada de Transparencia y Participación Ciudadana
Fdo. Julián Expósito Talavera	Fdo. Dolores Méndez Durán